



Flash Fiscal 20/2016 | Impuestos y Servicios Legales | 11 de mayo de 2016

Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los Estados de Campeche y Tabasco

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto de referencia, el cual entrará en vigor el día de su publicación y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2016.

A manera de resumen contiene lo siguiente:

Exención de pagos provisionales de ISR

Se exime de la obligación de presentar pagos provisionales del impuesto sobre la renta (ISR) correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2016, al segundo trimestre y segundo cuatrimestre de 2016 las personas físicas y morales que tributen en términos del Título II y Título IV, Capítulo II Sección I y Capítulo III de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) y que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en los municipios de Campeche y Ciudad del Carmen del Estado de Campeche y Centro, Cárdenas, Centla, Comalcalco, Huimanguillo, Macuspana y Paraíso del Estado de Tabasco (zonas afectadas),

siempre que dichos ingresos correspondan a su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento ubicado en dichas zonas.

Diferimiento de declaraciones bimestrales

Se difiere la obligación de presentar las declaraciones bimestrales correspondientes al segundo y tercer bimestre del ejercicio fiscal de 2016, mismas que deberán presentar a más tardar el 17 de septiembre de 2016, a las personas físicas que tributen en los términos del Título IV Capítulo II Sección II de la LISR y que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en las zonas afectadas, siempre que los ingresos correspondan a su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento que se encuentre ubicado en dichas zonas.

Pago en parcialidades ISR retenido por concepto de salarios

Los contribuyentes que efectúen pagos por ingresos por salarios y en general por la

presentación de un servicio personal subordinado (excepto asimilados a salarios) que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en las zonas afectadas podrán enterar el ISR retenido a sus trabajadores correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2015 en dos parcialidades iguales, siempre que el servicio personal subordinado se preste en dichas zonas.

La primera parcialidad deberá enterarse en julio de 2016 y la segunda en agosto de 2016, debiendo actualizarse esta última.

Dichos contribuyentes no estarán obligados a garantizar el interés fiscal. En caso de que dejen de pagar total o parcialmente cualquiera de las parcialidades, se considerarán revocados los beneficios de pago en parcialidades otorgados en el decreto, debiendo pagar las cantidades adeudas con actualización y recargos.

Pago en parcialidades IVA e IEPS

Los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en las zonas afectadas podrán enterar el pago definitivo de los impuestos al valor agregado (IVA) y especial sobre producción y servicios (IEPS) correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2016 por los actos o actividades que correspondan a dicho domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento.

La primera parcialidad deberá enterarse en julio de 2016, y la segunda y tercera en los meses de agosto y septiembre de 2016, debiendo actualizarse estas dos últimas.

Dichos contribuyentes no estarán obligados a garantizar el interés fiscal. En caso de que dejen de pagar total o parcialmente cualquiera de las parcialidades, se considerarán revocados los beneficios de pago en parcialidades otorgados en el decreto, debiendo pagar las cantidades adeudas con actualización y recargos.

Pago de IVA en actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras

Los contribuyentes que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas en términos del Título II Capítulo VIII de la LISR que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en

las zonas afectadas y que hayan optado por realizar pagos semestrales de ISR conforme a la regla 1.3 de la "Resolución de facilidades administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2016" publicada en el DOF el 23 de diciembre de 2015, podrán optar por presentar mensualmente las declaraciones de IVA correspondientes a dicho semestre.

Diferimiento de pago de contribuciones y accesorios omitidos

Los contribuyentes que con anterioridad al mes de abril de 2016 tengan autorización para efectuar el pago a plazo de contribuciones y accesorios omitidos y que tengan su domicilio fiscal en las zonas afectadas podrán diferir el pago de las parcialidades correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2016, reanudando el programa de pagos a partir de julio de 2016, sin que deban pagarse recargos por prórroga o mora.

Aplicación de los beneficios del decreto

- Los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal fuera de las zonas afectadas con sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento dentro de las mismas y viceversa gozarán de los beneficios de este decreto únicamente por los ingresos, activos, retenciones, valor de actos o actividades y erogaciones correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento o a los atribuibles al domicilio fiscal, ubicados en las zonas afectadas.

En el caso del IVA, no se deberá de considerar en el pago mensual correspondiente a los actos o actividades realizados fuera de las zonas afectadas el IVA acreditable que corresponda a los actos o actividades por los que se aplica el beneficio de este decreto.

- Los contribuyentes que se encuentren en los supuestos para aplicar los beneficios del decreto deberán de hacerlo por todos los pagos provisionales o mensuales que estén pendientes de efectuar a la fecha de entrada en vigor correspondiente al periodo de abril a junio de 2016.

Se condonarán los accesorios que se hubieran generado por la no

presentación de pagos provisionales definitivos y retenciones, correspondientes al mes de abril de 2016, sin que se considere un ingreso acumulable para ISR.

Presentación de aviso

Para efectos de este decreto, se considera que los contribuyentes tienen su domicilio fiscal, sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento en las zonas afectadas cuando hayan presentado el aviso respectivo ante el Registro Federal de Contribuyentes con anterioridad al 1 de abril de 2016.

En el caso de patrones y demás sujetos obligados, aplicará lo establecido en párrafo anterior cuando hayan presentado el "Aviso de alta" o "Aviso de Cambio de Domicilio" ante el Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS) con anterioridad al 1 de abril de 2016.

Cuotas al IMSS

- Tratándose de obligaciones a cargo de patrones y demás sujetos prevista en la Ley del Seguro Social (LSS), se autoriza el pago a plazos, en forma diferida o hasta en 12 parcialidades, de las cuotas causadas durante los meses de abril, mayo y junio de 2016 para ser cubiertas a partir de julio de 2016, sin que se generen actualización y recargos.

En caso de parcialidades, los patrones y demás sujetos obligados no estarán obligados a garantizar el interés fiscal, previo cumplimiento de la LSS y su Reglamento en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

En caso de que dejen de pagar total o parcialmente cualquiera de las parcialidades, se considerarán revocados los beneficios de pago en parcialidades otorgados en el decreto, debiendo pagar las cantidades adeudadas con actualización y recargos.

- Los patrones y demás sujetos obligados deberán de presentar su solicitud ante la Subdelegación que le corresponda del IMSS en los Estados de Campeche y Tabasco a más tardar el 15 de mayo de 2016 a fin de gozar de las facilidades descritas en este decreto.

Deducción inmediata de bienes nuevos de activo fijo

Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en las zonas afectadas consistente en deducir de forma inmediata las inversiones de bienes nuevos de activo fijo que se realicen en las zonas afectadas durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de 2016 aplicando la tasa del 100% sobre el monto original de la inversión, en el ejercicio en que se adquieran y siempre que dichos bienes se utilicen exclusiva y permanentemente en las zonas mencionadas.

Este estímulo no aplica a mobiliario y equipo de oficina, automóviles, equipo de blindaje de automóviles o cualquier bien de activo fijo no identificable individualmente ni tratándose de aviones distintos de los dedicados a la aerofumigación agrícola.

Si desea consultar el documento completo, favor de dar clic en la siguiente liga:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5436731&fecha=11/05/2016



Si quiere mantenerse informado oportunamente, nuestros flashes fiscales del día y anteriores, así como las noticias fiscales del momento e históricas, los podrá consultar en nuestro **Deloitte Widget**.

Usted puede descargarlo haciendo clic en el siguiente botón:

No disponible para Windows 8



tax@hand App

Descargue nuestra aplicación **tax@hand** y consulte noticias fiscales tanto de México como de diferentes países.

Disponible en: www.taxathand.com

Disponible para IOS, Android y Blackberry



Mayor información



Luis Liñero
Knowledge Management
Tel: +52 (55) 5080-6000
llinero@deloittemx.com



Visite Deloitte México
www.deloitte.com/mx

Impuestos
www.deloitte.com/mx/impuestos

Aguascalientes

Universidad 1001, piso 12-1, Bosques del Prado
20127 Aguascalientes, Ags.
Tel: +52 (449) 910 8600, Fax: +52 (449) 910 8601

Cancún

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1, piso 10
77500 Cancún, Q. Roo
Tel: +52 (998) 872 9230, Fax: +52 (998) 892 3677

Chihuahua

Av. Valle Escondido 5500, Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125 Chihuahua, Chih.
Tel: +52 (614) 180 1100, Fax: +52 (614) 180 1110

Ciudad Juárez

Baudelio Pelayo No. 8450
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez
32400 Ciudad Juárez, Chih.
Tel: +52 (656) 688 6500, Fax: +52 (656) 688 6536

Culiacán

Calz. Insurgentes 847 Sur, Local 103, Colonia Centro Sinaloa
80128 Culiacán, Sin.
Tel: +52 (667) 761 4339, Fax: +52 (667) 761 4338

Guadalajara

Avenida Américas 1685, piso 10, Colonia Jardines Providencia
44638 Guadalajara, Jal.
Tel: +52 (33) 3669 0404, Fax: +52 (33) 3669 0469

Hermosillo

Blvd. Francisco E. Kino 309-9, Colonia Country Club
83010 Hermosillo, Son.
Tel: +52 (662) 109 1400, Fax: +52 (662) 109 1414

León

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1, Colonia Los Paraísos
37320 León, Gto.
Tel: +52 (477) 214 1400, Fax: +52 (477) 214 1405

Mazatlán

Avenida Camarón Sábalo 133, Fraccionamiento Lomas
de Mazatlán
82110 Mazatlán, Sin.
Tel: +52 (669) 989 2100, Fax: +52 (669) 989 2120

Mérida

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2
Colonia Itzimna 97100 Mérida, Yuc.
Tel: +52 (999) 920 7916, Fax: +52 (999) 927 2895

Mexicali

Calzada Francisco López Montejano 1342, Piso 7 Torre Sur
Fraccionamiento esteban cantú
21320 Mexicali, B.C.
Tel: +52 (686) 905 5200, Fax: +52 (686) 905 5232

México, D.F.

Paseo de la Reforma 489, piso 6, Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D.F.
Tel: +52 (55) 5080 6000, Fax: +52 (55) 5080 6001

Monclova

Blvd. Ejército Nacional 505, Colonia Los Pinos
25720 Monclova, Coah.
Tel: +52 (866) 635 0075, Fax: +52 (866) 635 1761

Monterrey

Lázaro Cárdenas 2321 Poniente, PB, Residencial San Agustín
66260 Garza García, N.L.
Tel: +52 (81) 8133 7300, Fax: +52 (81) 8133 7383

Carr. Nacional 85, 5000, local S-6 Colonia La Rioja
64988, monterrey, N.L.
Tel: +52 (631) 320 1673
Fax: +52 (631) 320 1673

Nogales

Apartado Postal 384-2
Sucursal de Correos "A"
84081 Nogales, Son.
Tel: +52 (631) 320 1673, Fax: +52 (631) 320 1673

Puebla

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506, piso 5, Zona Angelópolis
72190 Puebla, Pue.
Tel: +52 (222) 303 1000, Fax: +52 (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Tecnológico 100-901, Colonia San Ángel
76030 Querétaro, Qro.
Tel: +52 (442) 238 2900, Fax: +52 (442) 238 2975, 238 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730 Reynosa, Tamps.
Tel: +52 (899) 921 2460, Fax: +52 (899) 921 2462

San Luis Potosí

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A
Fracc. Colinas del Parque
78294 San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: +52 (444) 1025300, Fax: +52 (444) 1025301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8,
Zona Urbana Rio Tijuana. Tijuana B.C., 22010
Tel: +52 (664) 622 7878, Fax: +52 (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente, Colonia San Isidro
27100 Torreón, Coah.
Tel: +52 (871) 747 4400, Fax: +52 (871) 747 4409

deloitte.com/mx

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, impuestos, consultoría y asesoría financiera, a clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Cuenta con alrededor de 225,000 profesionales, todos comprometidos a ser el modelo de excelencia.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría financiera y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.